



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC - ANH - DJ N° 0026/2016
La Paz, 11 de abril de 2016

VISTOS:

La nota interna DAF UAD 1082/2016 de 05 de abril de 2016, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación (RPC), por la cual indica que en mérito al artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), y una vez efectuada la Reunión de Aclaración, solicita a la Dirección Jurídica se elabore Resolución Administrativa de Aprobación del DBC correspondiente al proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C-2P, "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN", con CUCE 16-0207-04-637393-1-2, integrando el Acta de Reunión de Aclaración, con una (1) enmienda.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DAF UFI 0248/2016 de 24 de febrero de 2016, el Jefe de la Unidad de Finanzas a.i., solicita a la Directora de Administración y Finanzas, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), se emita la certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación para el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015", adjuntando para tal efecto el Formulario DAFUFI 0164/2016, así como los Términos de Referencia, documentación de respaldo del precio referencial y la copia de la programación del POA.

Que, en fecha 26 de febrero de 2016, se emite la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0237/2016, que acredita la existencia de asignación presupuestaria para el "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015".

Que, la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0020/2016 de 16 de marzo de 2016, anula hasta el vicio más antiguo el Proceso de Contratación con Código ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C, "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015".

Que, la Resolución Administrativa RAC-ANH-DJ N° 0021/2016 de 17 de marzo de 2016, autoriza el inicio del proceso de contratación con código interno ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C, correspondiente al "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA".

Que, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 24 de marzo de 2016 (número de confirmación 2012479), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 27 de marzo de 2016 en los periódicos de circulación Nacional La Razón y Cambio.

Que, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, en fecha 01 de abril de 2016 a horas 09:00 se dio inicio a la inspección previa programada, con la participación de los siguientes potenciales proponentes: AJ Verna S.R.L., BEDOYA Y ASOCIADOS, VARGAS ESQUIVEL S.R.L., H. BALDIVIESO Y LUNA S.R.L., VISOR ASOCIADOS S.R.L., ARAM S.R.L.

Que, en fecha 05 de abril de 2016 a horas 09:00, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración correspondiente, conforme establece el artículo 57 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, Reglamento R/CE-09 y a la Convocatoria Pública del proceso de referencia, no habiéndose recibido ninguna consulta escrita por parte de los potenciales proponentes.

Que, en la Reunión de Aclaración, se contó con la asistencia de los potenciales proponentes AJ Verna S.R.L., H. BALDIVIESO Y LUNA S.R.L. La empresa AJ Verna S.R.L., realizó las siguientes consultas:

"1. En el numeral 7.5 inciso a) página 7 del DBC, se ha solicitado un profesional Licenciado en Ciencias Jurídicas, solicitamos se excluya dicho profesional como profesional requerido en el DBC."

Respuesta: Se mantiene el requerimiento, la ANH es una entidad reguladora, por lo cual es necesario dicho profesional.

2. Solicitamos que los tres profesionales Licenciados en Contaduría Públicas o Auditoría tengan título en provisión nacional y no así solamente título académico, además que se encuentren registrados en el colegio respectivo.

Respuesta: Se acepta el requerimiento, se realizará la enmienda y solicitará el título en provisión nacional, sin embargo no se solicitará el registro en el colegio respectivo, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

7.2. Formación y requisitos del personal que desarrollará la auditoría.

Página 1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC - ANH - DJ N° 0026/2016
La Paz, 11 de abril de 2016

- Gerente de Auditoría: Mínimo nivel licenciado en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Auditor Supervisor de Campo (Especialista): Mínimo nivel Licenciatura en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Ingeniero en Sistemas o Licenciado en Informática: Mínimo nivel licenciatura.
- Abogado: Mínimo nivel licenciatura con registro profesional.
- Profesionales Asistentes: Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con Título Académico, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina "Auditor Junior", y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

DEBE DECIR:

7.2. Formación y requisitos del personal que desarrollará la auditoría.

- Gerente de Auditoría: Mínimo nivel licenciado en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Auditor Supervisor de Campo (Especialista): Mínimo nivel Licenciatura en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Ingeniero en Sistemas o Licenciado en Informática: Mínimo nivel licenciatura.
- Abogado: Mínimo nivel licenciatura con registro profesional.
- Profesionales Asistentes: Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con **Título en Provisión Nacional**, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina "Auditor Junior", y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

3. Es necesario realizar los viajes establecidos en el numeral 4, página 12 para realizar la revisión de saldos de almacenes y activos fijos?

Respuesta: Si, la ANH tiene desconcentrada actividades administrativas en las distritales de Cochabamba y Santa Cruz, se mantiene el requerimiento.

4. Solicitamos que en la página 21, numeral 13, parágrafo 6, del DBC, no se incluya que: La Firma de Auditoría adjudicada, deberá efectuar el seguimiento a los Formatos 1 y 2 de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Art. 37 del D.S. 23215 y la Resolución N° CGR-1-010-97, de la Contraloría General del Estado (...), puesto que son actividades propias de la Unidad de Auditoría Interna.

Respuesta: No, la entidad considera necesario dicho seguimiento, por lo tanto, se mantiene el requerimiento.

Que, no existiendo mayores consultas, la Reunión de Aclaración concluyó a horas 09:45 del día martes 05 de abril de 2016, con una (1) Enmienda al Documento Base de Contratación (DBC).

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, la Responsable del Proceso de Contratación (RPC) deberá Aprobar el DBC mediante Resolución Administrativa, incorporando la enmienda, después de realizada la Reunión de Aclaración.

Que, el artículo 58 del mismo reglamento señala lo siguiente: "(Aprobación del Documento Base de Contratación). El RPC, con los resultados de las consultas escritas y de la Reunión de Aclaración, que hubieran generado notas de aclaración o enmiendas, aprobará el DBC con Resolución Administrativa, modificando o ratificando su contenido, y notificará con la misma a todos los potenciales proponentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión y se registrará en línea en el SICOES. Todas las enmiendas son parte integrante del DBC en las secciones correspondientes".

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación, en ejercicio de las atribuciones que le reconoce el inciso a) del artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado por Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008 y asimismo las previstas en la RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación con código interno ANH-DAF-CCP-N° 01/2016-1C-2P, correspondiente al "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS

Página 2 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Aléjandrio Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC - ANH - DJ N° 0026/2016
La Paz, 11 de abril de 2016
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PRIMERA CONVOCATORIA – SEGUNDA PUBLICACIÓN”, con
CUCE 16-0207-04-637393-1-2, con la siguiente enmienda:

ENMIENDA 1

DONDE DICE:

7.2. Formación y requisitos del personal que desarrollará la auditoría.

- Gerente de Auditoría: Mínimo nivel Licenciado en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Auditor Supervisor de Campo (Especialista): Mínimo nivel Licenciatura en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Ingeniero en Sistemas o Licenciado en Informática: Mínimo nivel licenciatura.
- Abogado: Mínimo nivel licenciatura con registro profesional.
- Profesionales Asistentes: Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con Título Académico, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina “Auditor Junior”, y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

DEBE DECIR:

7.2. Formación y requisitos del personal que desarrollará la auditoría.

- Gerente de Auditoría: Mínimo nivel Licenciado en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Auditor Supervisor de Campo (Especialista): Mínimo nivel Licenciatura en Auditoría o Contaduría Pública con registro profesional.
- Ingeniero en Sistemas o Licenciado en Informática: Mínimo nivel licenciatura.
- Abogado: Mínimo nivel licenciatura con registro profesional.
- Profesionales Asistentes: Licenciados en Contaduría Pública o Auditoría mínimo con **Título en Provisión Nacional**, que a los efectos de los Términos de Referencia se denomina “Auditor Junior”, y con experiencia general mínima de un año en Auditorías a Empresas Privadas y/o Entidades Públicas, que de acuerdo a lo establecido en el DBC no serán calificados con puntaje.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:



H. Salazar
Lic. Velma Judith Salazar de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hugo Eduardo Peinado
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS